

ACUERDO RELATIVO A LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES ST-JDC-2419/2012 Y ST-JRC-29/2012 ACUMULADOS.

A N T E C E D E N T E S:

I. El día 21 de septiembre del presente año, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, identificados con las claves y números de expedientes ST-JDC-2419/2012 y ST-JRC-29/2012 respectivamente, los cuales fueron acumulados; emitiendo como puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto, lo que a continuación se transcribe:

***“SEGUNDO.** Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en la sentencia dictada el uno de agosto del año en curso al resolver los juicios de inconformidad **JI-20/2012** y su acumulado **JDCE19/2012**, en términos de lo expuesto en el considerando décimo segundo del presente fallo.*

***TERCERO.** Por consiguiente, se revocan las constancias de asignación de diputados de representación proporcional otorgadas por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a favor de Diana Gabriela Gutiérrez candidata propietaria del Partido Revolucionario Institucional, así como a su respectivo suplente.*

***CUARTO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, expida y entregue la constancia de asignación de diputado de representación proporcional correspondiente, a la candidata postulada en el segundo lugar de la lista del Partido Acción Nacional, Gina Araceli Rocha Ramírez, así como a su respectivo suplente.”*

II. Dicha resolución fue notificada al Instituto Electoral del Estado de Colima el día 22 de septiembre del año en curso, a las 11:59 horas; dejándose en poder de esta autoridad administrativa electoral local copia certificada de la resolución de mérito.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad a lo anterior, se hace necesario atender a los efectos de la sentencia referida en el punto primero de antecedentes, en su considerando décimo segundo de la sentencia de mérito, el cual en su primer párrafo señala:

“DÉCIMO SEGUNDO. Efectos de la sentencia. Por lo anterior, una vez realizado el ejercicio de asignación, de conformidad con las reglas establecidas en la legislación comicial aplicable se obtiene que la aplicación de la fórmula de asignación trae como consecuencia que al Partido Acción Nacional se le asignen dos diputados y al Partido Revolucionario Institucional se le reste uno.”

Luego entonces, la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional quedó de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES ASIGNADAS
PAN	2
PRI	3
PRD	1
PT	1
PVEM	1
PNA	1
TOTAL	9

2ª.- En consecuencia, según lo determinado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, este órgano superior de dirección debe expedir la constancia de asignación como diputada por el principio de representación proporcional a la C. Gina Araceli Rocha Ramírez, quien se encuentra ubicada en la segunda posición de la lista de los candidatos al cargo de referencia, presentada por el Partido Acción Nacional ante este Consejo General.

Asimismo, por haberse revocado la constancia de asignación de diputada de representación proporcional otorgada a la C. Diana Gabriela Gutiérrez Calderón, candidata del Partido Revolucionario Institucional, lo conducente es hacérsele entrega de la constancia de prelación correspondiente, en cumplimiento de lo mandatado por los artículos 261 del Código Electoral del Estado y 22 de la Constitución Local.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de la resolución emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en autos de los expedientes ST-JDC-2419/2012 y ST-JRC-29/2012 acumulados, expídase la constancia de asignación como diputada por el principio de representación proporcional a la C. Gina Araceli Rocha Ramírez, candidata postulada por el Partido Acción Nacional, para el desempeño de su ejercicio ante el Congreso del Estado. Dicha constancia deberá ser entregada personalmente o bien, por conducto del Comisionado del Partido Acción Nacional acreditado ante este órgano superior de dirección.

SEGUNDO: Hágase entrega a la C. Diana Gabriela Gutiérrez Calderón de la constancia de prelación correspondiente, en los términos de lo considerado en el cuerpo del presente documento. Dicha constancia deberá ser entregada personalmente o bien, por conducto del Comisionado del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante este Consejo General.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente documento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 52 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce.